

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2019-00994**-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado especial del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir según la escritura pública número 8300 de 12 de octubre de 2017 (fls.4, 5 PDF 003), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción en favor del ejecutado. Desglósense a costa del demandado, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entre ellas el desembargo de los derechos que le puedan corresponder al demandado en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20105822, y la cancelación del embargo del vehículo de placa RNT-713, verificando previamente que no exista solicitud de remanentes. Ofíciense.
4. En caso de existir títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, elabórense y entréguese al ejecutado Juan Pablo Barón Rodríguez.
5. Sin CONDENA en costas
6. Por sustracción de materia no hay lugar a atender la petición de suspensión del sumario.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400d0d9721963f539ada098883cc8a964e446f325b0de2b5013f6e17dd384c63**

Documento generado en 27/05/2022 08:23:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>